



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD A. ACTUALIZACION DE DATOS EN REGISTROS Y AUTORIZACIONES.- MODIFICACION A LAS AUTORIZACIONES EN MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (SEMARNAT/124/SGPA/UGA/686/2019.
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1, 2, 4 Y 8.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA **LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO** *"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 090/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2019.





Recibi original



Bitácora:04/HS-0069/04/19

Folio: 04DF2-00448/1905

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/686/2019

05-06-2019

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de mayo del 2019.



Representante legal Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.



En atención a su escrito sin numero de fecha 22 de abril de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 23 de abril de 2019, en relación al Trámite de Gestión registrado con NRA: **PME0400300174** y Bitácora: **04/HS-0069/04/19.**, mediante el cual en su carácter de representante legal  de la empresa **Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.**, ingresa el trámite de gestión **SEMARNAT-07-031** "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización N° de autorización **4-3-PS-I-68-2016** correspondiente al trámite SEMARNAT-07-033-I para el manejo de residuos peligrosos Modalidad: I Transporte, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedida mediante la autorización SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016, para incorporar la embarcación "**PosH Honesto**".

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V quedó registrada con el NRA: PME0400300174 y N° Bitácora: y 04/HS-0069/04/19, y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada.

II.- Que con oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/580/2019** de fecha 07 de mayo del año en curso se solicitó información complementaria a la empresa Pacc Offshore México S.A de C.V.

- Corregir póliza número **07000655** la cual deberá estar a nombre de la empresa solicitante **Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.**, quien para efectos de resolución del trámite por parte de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la razón social mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco mil ciento quince (55 115) del Libro un mil ochenta y cinco (1, 085) de fecha 13 de diciembre de 2011, de igual forma en el apartado de especificaciones (pagina 1) deberá corregir la bandera de la embarcación asegurada. Asimismo dicha póliza deberá cubrir daños que pudieran causar durante la prestación del servicio para el cumplimiento de obligaciones derivada de la autorización otorgada para la prestación de servicios de manejo de residuos de peligrosos, misma que deberá dar certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al termino del mismo, incluyendo los daños por la contaminación así como la remediación del sitio.
- Que el Certificado de matrícula 04013900325, de la embarcación PosH Honesto deberá estar a nombre de la empresa solicitante **Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.**
- Descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas y biológicas, y cantidad anual estimada de manejo.
- Describir la forma en que se recolectaran y transportaran los residuos peligrosos, así como los vehículos que se utilizaran para el transporte.
- Cumplimiento de la Condicionante 6 de la autorización 04-03-PS-I-68-2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG





III.- Que con fecha 17 de mayo del 2019 recibe el Representante legal el oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/580/2019** para información complementaria.

IV.- Que la empresa Pacc Offshore México S.A de C.V. ingreso a esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha el 17 de mayo del año curso el cumplimiento del oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/580/2019.**, con folio: 04DF2-00448/1905.

- Corrección de la poliza con número **07000649** nombre de la empresa solicitante **Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.**
- Descripción e identificación de cada uno de los residuos peligrosos que se pretenden manejar, donde se indiquen sus características físicas, químicas y biológicas, y cantidad anual estimada de manejo.
- Describir la forma en que se recolectaran y transportaran los residuos peligrosos, así como los vehiculos que se utilizaran para el transporte.
- Cumplimiento de la Condicionante 6 de la autorización 04-03-PS-I-68-2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

V.- **Que la empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V, ingresó copia Certificada de la Notaría Pública [REDACTED] del Campo, de Contrato de Fletamento que celebran por parte de Posh Honesto S.A.P.I de C.V en lo sucesivo denominado el "Propietario" del buque Posh Honesto con número de certificado de matrícula 04013900325 y por otra parte, Pacc Offshore Mexico, S.A de C.V. (en lo sucesivo denominado el Fletador) por una vigencia de dos años (periodo de fletamento), que comenzará a partir de la fecha de entrega siendo el 1 de octubre de 2017.**

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos", y con fundamento en los Artículo 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 7 fracción VIII, 21 fracción I, III, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 68, 69, 80, 81, 82 Y 102 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 76 fracción II, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo III fracción I, 125, 126 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; 1, 2 fracciones XX, XXI, 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-68-2016 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, adicionando la

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG



siguiente embarcación: **"Posh Honesto"**

Características de las Embarcación:

Posh Honesto:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 59.150 metros de eslora, 16.500 metros de manga; arqueo bruto: 1,708.000 Ton, arqueo neto: 529.000 Ton, puntal 5.800 metros, números de motores 2, potencia del motor: 5,098.000 HP, Señal distintiva: XCBG5, Clasificación de uso: Carga; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 04013900325, Numero OMI: 9410856; Seguro Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V con número de poliza 07000649., con vigencia del 20 de febrero de 2019 al 20 de febrero de 2020., hasta las 12 horas, cobertura de accidentes u ocurrencias que surjan de cualquier evento incluyendo contaminación al medio ambiente por la cantidad de USD 100, 000,000, colision con otras embarcaciones cada incidente USD 10,000 límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe; documento numero DICM-009-0449 que certifica la construcción y el equipo del buque Posh Honesto, cumple lo dispuesto en la regla II-2/19 del convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y certificado numero DICM-009-0449 que el buque Posh Honesto cumple con las disposiciones pertinentes de Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el Mar (SOLAS).

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación a la autorización: 04-03-PS-I-68-2016 emitida precedente mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/686/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, se registrá por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016 de fecha 21 de octubre de 2012., y se refiere únicamente a la inclusión de la embarcación de uso de exclusivo carga denominadas: **Posh Honesto.**, por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número: 04-03-PS-I-68-2016 emitida con Oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016 de fecha 21 de octubre de 2012 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con la copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG



SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la empresa **Pacc Offshore Mexico, S.A de C.V.**, de [REDACTED]

[REDACTED], la cual quedó registrada con el NRA: PME0400300174 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de la embarcación: **Posh Honesto**, con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La empresa Pacc Offshore, S.A de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/686/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, y del oficio original SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016 de fecha 21 de octubre de 2016., con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa deberá de ingresar a esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales copia de Renovación de Contrato de Fletamento a Casco Desnudo que celebran por una parte Posh Honesto S.A.P.I de C.V , Propietario del Buque Posh Honesto (en lo sucesivo denominado el Propietario) y por otra parte Pacc Offshore Mexico, S.A de C.V (en lo sucesivo denominado el Fletador), de acuerdo a la autorización dada por esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/983/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, numero 04-03-PS-I-68-2016, Relativo a su Autorización para el manejo residuos peligrosos. Modalidad I Transporte.

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG



4. Esta Resolución se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes por lo que deberá apegarse a lo señalado por la Secretaría de Marina en el oficio número: DICM-009-0449 de fecha 18 de diciembre de 2017 de la propia Secretaría de Marina y sujetarse a sus disposiciones así como presentar en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales copia de dicho cumplimiento conforme a lo estipulado por la Secretaría de Marina Subsecretaría de Marina Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marina.

5. La empresa Pacc Offshore S.A de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
- VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

6. La empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

7. La empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Pacc Offshore

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG



9. Mexico S.A de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
10. La empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V. **no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial;** lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las embarcaciones autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; como unidad cada una que transporte residuos
12. peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones de una tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
13. Para el traslado de residuos peligrosos, las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
14. La empresa es responsable de realizar el manejo y transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables
15. La empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V., es responsable de su manejo y transporte de los residuos peligrosos biológicos infecciosos de manera segura, y deberá de cumplir con las disposiciones legales aplicables y correspondientes a las siguientes fases de manejo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo:
- Identificación de los residuos.
 - Envasado de los residuos generados.
 - Almacenamiento temporal.
 - Recolección y transporte externo.
 - Tratamiento.
 - Disposición final.

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG



16. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

17. Todas y cada una de las embarcaciones de la empresa Sociedad Mercantil denominada Pacc Offshore México S.A de C.V., deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaria de Marina Subsecretaria de Marina Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Maritimos que establecen los Reglamentos respectivos para el transito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente , sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional

15.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15.- No se autoriza a la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC`s, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Pacc Offshore Mexico S.A de C.V., será motivo de revocación de los oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/686/2019, de fecha 22 de mayo de 2018;, y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/983/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.

DRCC*FCG*FCL*MMO*FCG

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



18.- Notificar al [redacted] Representante Legal **Pacc Offshore Mexico S.A de C.V.**, con [redacted]

[redacted] en su carácter de Promovente de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Subdelegación Federal
de Campeche

- C.c.p. Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nacional #223 Col. Anahuac. C.P. 01320. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- C.c.p. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche camp.
- C.c.p. Cap. Alt. Idelfonso Carrillo Mora. Secretario de Marina. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto. Calle 5 Sur, esq 4 Oreneta, manzana O, Lote 2, Puerto Industrial Pesquero, Cp. 24140 Ciudad del Carmen, Campeche.
- C.c.p. Archivo.

DHCC*FCG*FCL*MMO*FCG

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.